



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 8 de febrero de 1996

Número 3.618

SUMARIO

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

- 224.-** Notificación a D. Mohandas Hassarnal Dalarnal Ramnani en Expediente sancionador.
- 225.-** Información Pública de licencia de apertura de un local en Avda. Martínez Catena, para dedicarlo a estación de servicio, solicitada por D. Alberto Parres Puig, en representación de Mobil Oil, S. A.
- 226.-** Fe de erratas.- Corrección de errores del anuncio publicado con el núm. 5, en el B.O.C. Extraordinario núm. 3 del 30-1-1996.
- 227.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 17-1-1996.
- 228.-** Notificación a D. Antonio Miguel Luque Rodríguez en Expediente de obras sin licencia.
- 229.-** Notificación a D. Antonio Miguel Luque Rodríguez en Expediente sancionador.
- 230.-** Devolución de fianza a Consermar, S. L., por realizar la demolición en C/ Real, 81.
- 231.-** Información Pública de la distribución horaria para todos los Mercados de la Ciudad de Ceuta.
- 232.-** Notificación a D.ª Ana Isabel Miguel de Juan en expediente de Pliego de Descargo.
- 242.-** Anuncio Público del Pliego de Condiciones para la Contratación de los servicios de temporada en las playas de la Ciudad de Ceuta.
- 243.-** Resolución de los integrantes de la Comisión Mixta de Transferencias.
- 244.-** Cese de los miembros del Consejo de Gobierno de Ceuta designados en Decreto del 22-6-96, y el nombramiento como miembros del Consejo de Gobierno del Sr. Montero, Sr. Hernández, Sr. García Ponferrada, Sr. Barroso, Sra. Mateos, Sr. Fernández Medina, Sr. García Bastida y Sr. Querol.
- 245.-** Ratificación del nombramiento de D. Juan Hernández Lozano como Vicepresidente 2.º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Hacienda y Gobernación.
- 246.-** Ratificación del nombramiento de D. Rafael Montero Palacios como Vicepresidente 1.º del Consejo de Gobierno y Consejero de Obras Públicas y Transportes.

247.- Cese de D. Juan Antonio García Ponferrada como Consejero de Juventud y Deportes, y su nombramiento como Consejero de la Presidencia.

248.- Ratificación del nombramiento de D. Juan Jesús Barroso Calderón como Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

249.- Cese de D. José Antonio Querol Postigo como Consejero de Personal, Organización Administrativa y Gestión Interna, y su nombramiento como Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior

250.- Cese de D.ª Salvadora del Carmen Mateos Estudillo como Consejera de Asuntos Sociales, y su nombramiento como Consejera de Asistencia y Bienestar Social.

251.- Cese de D. Jacinto León Ruiz como Consejero de Educación y Cultura, y su nombramiento como Viceconsejero de Educación y Cultura.

252.- Cese de D. Gregorio García Castañeda como Consejero de Patrimonio y Relaciones Ciudadanas, y su nombramiento como Viceconsejero de Obras Públicas.

253.- Cese de D. Antonio García Bastida como Consejero de Turismo y Festejos, y su nombramiento como Consejero de Turismo y Ferias Interiores.

254.- Cese de D. José Luis Fernández Medina como Consejero de Medio Ambiente, Recursos Hídricos y Servicios, y su nombramiento como Consejero de Medio Ambiente.

255.- Notificación a D. Miguel Sibón Galindo en Expediente de ruina del inmueble sito en C/ Teniente Pacheco, 14.

256.- Avocación de competencias del Consejero de Urbanismo en el expediente por infracción urbanística de GESCOCE XXI, quedando las mismas en el Consejero de Patrimonio.

257.- Aprobación del Reglamento del Consejo Económico y Social, por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 25-1-96.

258.- Retirada de vehículos adjudicados al Estado por la Audiencia Provincial de Cádiz.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

218.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

241.- Notificación a D. Juan José Anillo Martínez en Expediente Sancionador.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

219.- Certificación de resolución de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo a distintas empresas.

221.- Certificación de resolución de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo a distintas empresas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

222.- Relación de notificaciones a los deudores de la Seguridad Social.

223.- Resolución del recurso interpuesto por D. Fernando Lara Jurado contra la Tesorería General de la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

210.- Notificación a D. Sellam Merrakchi en Juicio de Faltas 597/94.

233.- Notificación a D. Lalla Nadia Essamlali en Juicio de Faltas 384/94.

234.- Notificación a D. Raúl Santos Vildarraz en Juicio de Faltas 515/95.

235.- Emplazamiento a D.ª M.ª del Mar Cabezas Rodríguez en Autos de Divorcio 5/96.

236.- Citación a D. Mustafa Mustafa Abdelkader en Juicio Verbal 263/95.

237.- Convocatoria a los acreedores a Junta General de Teleceuta, S. A., en Expediente de Quiebra Voluntaria 385/92.

238.- Subasta Pública contra D.ª Pilar Oliva Rodríguez y empresa "Bingo Almina, S. A.", en Juicio Ejecutivo 151/91.

239.- Notificación a D. Rafael Muñoz Muñoz en Juicio de Faltas 334/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

205.- Citación a D. Alf Josmi en Juicio de Faltas 39/96.

206.- Citación a D. Nordin Abdeselam en Juicio de Faltas 40/96.

213.- Auto por el que se archiva una supuesta falta de lesiones de tráfico en el que aparecen como lesionados D. Lahbib Ferdous y D. Lahbib Mohamed, en Juicio de Faltas 502/95.

216.- Citación a D. Brahim Chato en Juicio de Faltas 44/95.

217.- Citación a D. Said Ahmed Alami en Juicio de Justicia Gratuita 112/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

207.- Citación a D. Mohamed Zaidoumi y El Tehamy Hach Tana en Juicio de Faltas 408/95.

208.- Citación a D. Houari Cherif y D. Khefil Ben Arola en Juicio de Faltas 416/95.

209.- Subasta Pública contra D. Rachid Hamed Mohamed en Juicio de Cognición 334/94.

211.- Citación a D. Hamid Choukin en Juicio de Faltas 439/95.

212.- Emplazamiento al representante legal de Almacenes Almadraha, S. A., en Juicio de Cognición 350/95.

214.- Emplazamiento a D. José Camos Tejedor en Autos de Divorcio 464/95.

215.- Notificación a F&A, Gabinete de Publicidad, S. L., y al Banco Exterior de España, S. A., en Juicio de Menor Cuantía 270/95.

240.- Citación a D. Ahmed Al-Laf y D. Mustafa Rhala en Juicio de Faltas 463/95.

PARTICULARES

Luis Carlos Núñez Sánchez

220.- Extravío del título de Graduado Escolar de D. Luis Carlos Núñez Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

205. - En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 39/96 por estafa contra D. Ali Josmi, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 18 de abril de 1996 y hora de las 11,40, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto de Juicio todas las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 29 de enero de 1996.- EL SECRETARIO.

206. - En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 40/96 por desobediencia a Agente de la Autoridad contra D. Nordin Abdeslam, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 18 de abril de 1996 y hora de las 11,50, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto de Juicio todas las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 29 de enero de 1996.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

207. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas núm. 408/95 que se sigue por una supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Mohamed Zaidoumi para que el próximo día 13 de febrero, a las 10,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a 24 de enero de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instruc-

ción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas núm. 408/95 que se sigue por una supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. El Tehamy Hach Tana para que el próximo día 13 de febrero, a las 10,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a 24 de enero de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

208. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas núm. 416/95 que se sigue por una supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Houari Cherig y D. Hkefil Ben Auda para que el próximo día 13 de febrero, a las 10,05 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciantes, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a 24 de enero de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

209. - D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 334/94, promovidos por la Procuradora de los Tribunales D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, en representación de G.M.A.C. España de Financiación, S. A., contra D. Rachid Hamed Mohamed, en los que por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio de la presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días el siguiente bien mueble embargado al deudor:

- Vehículo Opel Kadett matrícula CE-7581-C, valorado en 15.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia de esta Ciudad, el próximo día 15 de febrero, a las 11,00 horas de su mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta podrán realizar posturas por escrito y deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 60% de los tipos de tasación que se expresan en la Cta. 1271 000 14 334 94 del B.B.V con la advertencia que las cantidades consignadas no se devolverán hasta tanto no se acredite por el B.B.V. su ingreso en la cuenta de este Juzgado, y previniéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, pudiéndose examinar donde se halla depositado, en el concesionario Opel de Hadú, sito en C/ Tte. Coronel Gautier núm. 22, de esta Ciudad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 26 de febrero, a las 11,00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de su valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera en su caso el día 7 de marzo, a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Ceuta, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

210.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 597/94, seguidos contra D. Sellam Merrakchi, por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 18-1-96 a D. Sellam Merrakchi, el fallo del tenor literal siguiente: "Que debo condenar y condeno a D. Sellam Merrakchi como autor responsable criminal de una falta de imprudencia con infracción de reglamentos al art. 586 bis del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor, multa de 100.000 pesetas con arresto sustitutorio de cinco días y privación del permiso de conducir por tiempo de tres meses; y asimismo debo condenarle a que indemnice a la perjudicada en la suma de 521.325 pesetas por las lesiones, ciento cincuenta y cinco mil ciento cuarenta pesetas (155.140) por gastos médicos y farmacéuticos, y doscientas cincuenta y una mil ciento treinta pesetas (251.130) en concepto de daños ocasionados en el vehículo.

Asimismo debo condenarlo al pago de las costas de este Juicio.

Debo condenar y condeno también a la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto) a que satisfaga las referidas indemnizaciones con cargo al seguro internacional (carta verde) a la sazón amparado el vehículo matrícula de Marruecos 3643-76, siendo su responsabilidad preferente a la del condenado en ejecución de sentencia. La indemnización devengará para esta entidad responsable un interés del 20% a partir de la fecha del accidente".

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado D. Sellam Merrakchi, expido la presente en Ceuta, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

211.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 439/95 que se sigue por una supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Hamid Choukin para que el próximo día 13 de febrero, a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a 24 de enero de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

212.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Juicio de Cognición 350/95 que se sigue en este Juzgado a instancia de la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de D. Juan Fermín Prado Ardito contra Almacenes Almadraza, S. A., he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de nueve días comparezca el demandado en autos y si comparece se le concederán tres días para contestar la demanda, apercibiéndole

que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al representante legal de Almacenes Almadraza, S. A., expido el presente en Ceuta, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

213.- En la Ciudad de Ceuta, a 20 de noviembre de 1995.

HECHOS

Unico.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia presentada ante la D.G.P. de esta Ciudad por una supuesta falta de lesiones de tráfico en la que aparece como lesionado D. Lahbib Ferdous y D. Lahbib Mohamed, en el Juicio de Faltas núm. 502/95.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 586 bis, según la redacción introducida por la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, la denuncia del ofendido, constituye un requisito de procedibilidad indispensable para la incoación del Juicio, y, no habiéndose formulado la precitada denuncia, es pertinente acordar el archivo de las actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles, sin perjuicio de que si dentro del plazo de dos meses desde que se produjera el hecho fuera presentada la denuncia, se procederá a la reapertura de las actuaciones.

En razón de lo expuesto dispongo: Que debo acordar el archivo de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles, sin perjuicio de proceder a su reapertura, una vez formulada la correspondiente denuncia en plazo legal.

Póngase este Auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así se acuerda, manda y firma el Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad. Doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Visto por el Sr. Fiscal.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

214.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de divorcio núm. 464/95, que se sigue en este Juzgado a instancia de D.ª Ana Márquez Zapata, representada en autos por la Procuradora D.ª Susana Román Bernet, contra D. José Campos Tejedor, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de veinte días comparezca y conteste a la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo, se declarará su rebeldía, siguiéndose la tramitación de las presentes actuaciones en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a D. José Campos Tejedor, expido el presente en Ceuta, a 26 de enero de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

215.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de enero de 1996. El Ilmo. Sr. D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 270/95, a instancia del Banco Exterior de España, S. A., representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección letrada de D.ª Marta Sancho Lora contra la Sociedad F&A, Gabinete de Publicidad, S. L.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación, en nombre de S.M. el Rey.

Fallo: Que procede estimar y desde luego se estima aquella demanda otrora promovida por aquella referida entidad "Banco Exterior de España, S. A.", de forma que se condena a aquella precitada entidad demandada "F&A, Gabinete de Publicidad, S. L.", a abonar aquella cantidad de un millón doscientas treinta y siete mil ciento veintiséis pesetas (1.237.126) junto con los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y además de las consiguientes costas procesales.

Notifíquese la presente Sentencia a las Partes y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación ante este mismo Organismo jurisdiccional "a quo" ahora sentenciador y para ante la Audiencia Provincial con sede en Cádiz.

Así por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma "a quo" S.S.ª.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

216.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Fallas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 44/96 por estafa contra D. Brahim Chato, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 25 de abril de 1996 y hora de las 10,50, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto de Juicio todas las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 1 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

217.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Justicia Gratuita seguido ante este Juzgado con el núm. 112/95 a instancia de D.ª Rahma Hamed Laarbi contra D. Said Ahmed Alami, Ministerio Fiscal y Letrado del Estado, y siendo desconocido el paradero de D. Said Ahmed Alami, se le cita de comparecencia ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, el día 12 de febrero, a las 12,30 horas, a celebrar juicio, previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y que caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Said Ahmed Alami, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

218.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 26-01-96.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: M.ª Carmen Cerdeira Morterero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040304657	F. Alcántara	45.042.452	Ceuta	28-12-95	175.000		D 301995	
510040310232	F. García	45.070.795	Ceuta	17-12-95	15.000		RD 13/92	154.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040305753	F. Aranda	45.071.027	Ceuta	13-12-95	150.000		D 301995	
510040307737	A. García	45.076.996	Ceuta	08-01-96	150.000		D 301995	
510040304426	M. Dris	45.078.447	Ceuta	20-12-95	15.000		RD 13/92	118.1
510100108132	Y. Abdelkader	45.078.759	Ceura	30-11-95	175.000		D 301995	
519040288271	N. Amar	45.081.582	Ceuta	15-01-96	50.000		RDL 339/90	072.3
510040295735	M. García	45.086.429	Ceuta	14-12-95	15.000		RD 13/92	154
510100115630	C. Bermejo	45.087.952	Ceuta	12-12-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040288457	A. Abderrahmán	45.088.660	Ceuta	15-12-95	175.000		D 301995	
519040303752	A. Abderrahmán	45.088.660	Ceuta	15-01-96	50.000		RDL 339/90	072.3
510100109422	H. Odda	45.091.450	Ceuta	12-12-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510100112731	P. Pérez	45.092.948	Ceuta	20-11-95	125.000		D 301995	
510040304694	M. Benaixa	45.093.371	Ceuta	28-12-95	125.000		D 301995	
510100115811	T. Ahmed	45.093.650	Ceuta	04-12-95	125.000		D 301995	
510040304724	O. Cañestro	45.096.731	Ceuta	28-12-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040304748	O. Cañestro	45.096.731	Ceuta	28-12-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040304750	O. Cañestro	45.096.731	Ceuta	28-12-95	20.000		RDL 339/90	061.1
510040304761	O. Cañestro	45.096.731	Ceuta	28-12-95	10.000		RD 13/92	112.1
510040310270	K. Mohamed	45.098.628	Ceuta	17-12-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040310268	K. Mohamed	45.098.628	Ceuta	17-12-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040310281	K. Mohamed	45.098.628	Ceuta	17-12-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510100115513	M. Mohamed	45.101.291	Ceuta	28-11-95	175.000		D 301995	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 26-01-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100111570	K. Mohamed	45.078.081	Ceuta	01-11-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040288500	R. Madani	45.079.057	Ceuta	01-11-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040295723	R. Hamed	45.081.081	Ceuta	27-11-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040270660	K. Lahasen	45.082.116	Ceuta	26-10-95	15.000		RD 13/92	151.2
510100114752	M. Abdelkader	45.082.242	Ceuta	22-10-95	10.000		RDL 339/90	061.4
510100114740	M. Abdelkader	45.082.242	Ceuta	22-10-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040303495	M. Mohamed	45.084.306	Ceuta	18-10-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510100109689	A. Ahmed	45.086.514	Ceuta	17-09-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510100111490	H. Mohamed	45.087.491	Ceuta	20-10-95	75.000		D 130186	
510040270672	A. Mohamed	45.087.632	Ceuta	26-10-95	15.000		RD 13/92	151.2
510040289802	Y. Ahnouch	45.092.605	Ceuta	17-11-95	150.000		D 301995	
510040276923	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	08-11-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040274033	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	08-11-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040278609	J. Gómez	45.097.855	Ceuta	01-11-95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
510100112020	S. Mohamed	99.012.141	Ceuta	18-11-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040301530	S. Hisaac	99.013.939	Ceuta	17-11-95	10.000		D 301995	

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

219.- D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y

Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Empresa	Sanción
E-103/95	Mustafa Abderrahim Mohamed	Anulada

Se advierte a la empresa que en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis.- V.º B.: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos Galán Valdés.

PARTICULARES

Luis Carlos Núñez Sánchez

220.- Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Luis Carlos Núñez Sánchez. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta, a 23 de enero de 1996.- EL INTERESADO.- Fdo.: Luis Carlos Núñez Sánchez.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

221.- D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Sanción
S-245/93	Félix Vallejo Díaz Canejas	200.000

Se advierte a la empresa que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis.- V.º B.: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos Galán Valdés.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social**

222 .- Vistos, los expedientes de Crédito Incobrable, correspondientes a los sujetos responsables del pago que en hoja adjunta se relacionan.

Resultando que, el Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que, en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes, en virtud de lo establecido en el artículo 163 y siguientes del Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el artículo 165 y siguientes de la Orden de 8 de Abril de 1992 que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que, de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos relacionados, por no haberse hallado el paradero del deudor o bienes donde trabar embargo.

Vistos los Textos Legales y demás de aplicación, resuelvo que procede declarar incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial, sita en calle Real nº 20, se entenderá cumplido el trámite de cese en las actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y seis.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro Mª Sánchez Cantero.

Nº Expt.	Nº inscripción	Sujeto Responsable	Nº Certif.	Importe
68/95	51/701134/37	María Morales Gámez	94/1643	154.224
68/95	51/701134/37	María Morales Gámez	94/2752	289.476
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	89/1412	37.706
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	89/1521	37.844
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/693	542.496
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/694	34.839
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/695	35.247
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/696	34.840
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/967	48.909
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/698	37.706

N° Expt.	N° inscripción	Sujeto Responsable	N° Certif.	Importe
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/699	114.079
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/700	37.706
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/701	38.764
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/702	37.706
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/783	37.844
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/784	37.545
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/785	37.275
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/786	37.545
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/787	42.018
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	89/609	172.503
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/561	194.212
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	90/964	203.918
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	91/366	213.120
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	91/2159	228.931
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	93/1539	249.906
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	94/1018	275.601
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	94/2031	308.448
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	94/3697	347.371
69/95	51/701215/21	Rosa Mª Maese López	89/1453	120.000
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	89/767	93.006
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	89/1129	292.780
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	89/1498	159.452
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	90/53	192.652
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	90/517	192.652
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	90/518	97.515
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	91/825	254.647
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	92/35	79.039
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	92/36	52.516
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	92/603	231.367
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	92/919	63.728
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	92/920	53.070
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	92/921	53.068
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	92/922	34.809
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	93/145	40.054
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	93/508	65.442
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	93/509	30.658
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	93/1044	33.096
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	93/2718	31.714
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	93/2719	42.900
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	93/2963	45.544
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	93/2964	44.432
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	93/3775	44.850
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	93/144	60.600
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	94/151	60.600
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	94/152	30.000
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	89/1248	60.600
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	89/1586	6.000
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	90/588	60.600
70/95	51/5985/87	Cotrac S. A.	90/1098	6.000
71/95	51/1797/70	Erhimo Hamed Mohamed	89/1233	59.004
72/95	51/703152/18	Hassan Haddu Amar	93/4306	91.867
72/95	51/703152/18	Hassan Haddu Amar	94/1864	308.448
72/95	51/703152/18	Hassan Haddu Amar	94/2963	347.371
73/95	51/30300/55	Aqua Systems Ibérica S. A.	94/1151	2.086.540
73/95	51/30300/55	Aqua Systems Ibérica S. A.	94/1152	5.625.578
73/95	51/30300/55	Aqua Systems Ibérica S. A.	94/848	352.422
73/95	51/30300/55	Aqua Systems Ibérica S. A.	94/849	305.334
73/95	51/30300/55	Aqua Systems Ibérica S. A.	94/850	460.395
73/95	51/30300/55	Aqua Systems Ibérica S. A.	94/851	154.812
73/95	51/30300/55	Aqua Systems Ibérica S. A.	94/4241	21.075
74/95	51/1000412/47	Manuel Avila Avila	94/1506	51.117
74/95	51/1000412/47	Manuel Avila Avila	94/2593	82.620
74/95	51/1000412/47	Manuel Avila Avila	94/3889	57.895

Nº Expt.	Nº inscripción	Sujeto Responsable	Nº Certif.	Importe
75/95	51/703250/19	Dionisio Bravo Bellón	94/1883	25.704
75/95	51/703250/19	Dionisio Bravo Bellón	94/2982	231.580
76/95	51/703274/43	Teresa Caudevilla Piera	94/1888	154.224
76/95	51/703274/43	Teresa Caudevilla Piera	94/2988	347.371
77/95	51/703415/87	Malika Maimon Bakur	94/1912	205.632
77/95	51/703415/87	Malika Maimon Bakur	94/3010	347.371
78/95	51/703485/60	Mª Teresa Poyato González	94/1923	51.408
79/95	51/703258/27	Mohamed Dfuf Comas	94/2130	205.632
80/95	51/703367/39	Josefa Pacheco Gómez	94/2136	154.224
80/95	51/703367/39	Josefa Pacheco Gómez	94/3845	347.371
81/95	51/1000219/92	Abselem Mohamed Mohamed	94/3125	120.214
82/95	51/1906/82	Africa Rodríguez Portillo	94/3894	18.033
83/95	51/700050/20	Juan Gallardo Crespo	94/3659	7.627
84/95	51/703500/75	José Martín Benítez	94/3857	28.947
85/95	51/703559/37	Mª Mar Román Muñoz	94/3866	347.371
86/95	51/703671/52	María Portillo Cáceres	94/3879	28.947
87/95	51/10000229/71	Ascensión Agüera Bazán	94/4250	686.376
88/95	51/6677/03	Electrificaciones Moloval	93/4460	597.834
88/95	51/6677/03	Electrificaciones Moloval	94/665	691.630
88/95	51/6677/03	Electrificaciones Moloval	94/666	837.866
88/95	51/6677/03	Electrificaciones Moloval	94/176	334.051
88/95	51/6677/03	Electrificaciones Moloval	94/403	619.437
88/95	51/6677/03	Electrificaciones Moloval	94/663	610.478
88/95	51/6677/03	Electrificaciones Moloval	94/2275	48.208
88/95	51/6677/03	Electrificaciones Moloval	94/4353	24.976
88/95	51/6677/03	Electrificaciones Moloval	94/2481	257.914
88/95	51/6677/03	Electrificaciones Moloval	94/3980	213.008
88/95	51/6677/03	Electrificaciones Moloval	94/664	108.000
88/95	51/6677/03	Electrificaciones Moloval	94/1355	6.000
88/95	51/6677/03	Electrificaciones Moloval	94/2276	61.200
89/95	51/702807/61	Abdelasis Abdeselam Mehdi	93/939	83.937
89/95	51/702807/61	Abdelasis Abdeselam Mehdi	93/4259	275.601
90/95	51/702877/34	Angel González Trena	93/947	125.906
90/95	51/702877/34	Angel González Trena	93/4271	275.601
90/95	51/702877/34	Angel González Trena	94/1823	308.448
90/95	51/702877/34	Angel González Trena	94/2928	347.371
91/95	51/1000224/53	Maquisol Ceuta	94/1470	93.799
91/95	51/1000224/53	Maquisol Ceuta	94/1471	83.373
91/95	51/1000224/53	Maquisol Ceuta	94/2357	93.796
91/95	51/1000224/53	Maquisol Ceuta	94/2565	93.798
91/95	51/1000224/53	Maquisol Ceuta	94/4041	63.018
91/95	51/1000224/53	Maquisol Ceuta	94/4042	62.208
91/95	51/1000224/53	Maquisol Ceuta	94/1472	41.760
91/95	51/1000224/53	Maquisol Ceuta	94/2566	41.766
91/95	51/1000224/53	Maquisol Ceuta	94/2567	41.760
91/95	51/1000224/53	Maquisol Ceuta	94/4412	20.881
92/95	51/701058/58	J. Luis Fernández Martínez	94/1639	51.408
92/95	51/701058/58	J. Luis Fernández Martínez	94/3685	347.371
94/95	51/703510/85	Francisco J. Espinosa Roelas	94/1930	77.112
94/95	51/703510/85	Francisco J. Espinosa Roelas	94/3028	347.371
95/95	51/1000443/78	Reprac S. L.	94/2385	51.900
95/95	51/1000443/78	Reprac S. L.	94/2386	49.810
95/95	51/1000443/78	Reprac S. L.	94/2598	67.297
95/95	51/1000443/78	Reprac S. L.	94/2599	56.663
95/95	51/1000443/78	Reprac S. L.	94/3332	53.329
95/95	51/1000443/78	Reprac S. L.	94/3611	56.502
95/95	51/1000443/78	Reprac S. L.	94/3612	56.187
95/95	51/1000443/78	Reprac S. L.	94/4431	52.535
95/95	51/1000443/78	Reprac S. L.	94/4432	52.694
96/95	51/701766/87	Hareh Ghanshmdas Mathani	94/2803	173.685
97/95	51/702510/55	Antonio Pallarés Escorza	94/3788	318.423
98/95	51/703600/78	Desamparado Muñoz Rodríguez	94/3869	231.580
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/504	162.473

Nº Expt.	Nº inscripción	Sujeto Responsable	Nº Certif.	Importe
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/505	396.505
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/506	282.253
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/1042	388.804
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/1261	325.924
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/1262	416.180
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/2710	420.150
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/2960	358.833
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/2961	182.932
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/3263	385.258
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/3264	348.488
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/3769	321.746
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/3770	376.066
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/3771	295.003
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/2711	126.000
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	93/31	60.600
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	94/356	299.182
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	94/357	222.296
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	94/358	210.597
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	94/622	228.984
99/95	51/5901/03	Seoinsa S. A.	94/883	170.066
100/95	51/702306/45	Africa González Martín	91/622	35.520
101/95	51/702333/72	Hamedi Chaib Mohamed	91/1818	171.698
101/95	51/702333/72	Hamedi Chaib Mohamed	93/878	249.906
101/95	51/702333/72	Hamedi Chaib Mohamed	93/4203	275.601
101/95	51/702333/72	Hamedi Chaib Mohamed	94/1741	308.448
101/95	51/702333/72	Hamedi Chaib Mohamed	94/2863	347.371
102/95	51/1000360/92	Mohamed Abdeselam Duas Abd.	94/941	64.154
102/95	51/1000360/92	Mohamed Abdeselam Duas Abd.	94/1499	55.590
102/95	51/1000360/92	Mohamed Abdeselam Duas Abd.	94/1500	55.590
102/95	51/1000360/92	Mohamed Abdeselam Duas Abd.	94/3320	55.590
103/95	51/702251/87	Mohamed Abdeselam Duas Abd.	91/613	17.760
103/95	51/702251/87	Mohamed Abdeselam Duas Abd.	91/1807	38.155
103/95	51/702251/87	Mohamed Abdeselam Duas Abd.	93/1654	167.875
103/95	51/702251/87	Mohamed Abdeselam Duas Abd.	93/4193	252.634
103/95	51/702251/87	Mohamed Abdeselam Duas Abd.	94/1732	257.040
103/95	51/702251/87	Mohamed Abdeselam Duas Abd.	94/2849	347.371

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro Mª Sánchez Cantero.

223.- En relación con su escrito de fecha 09-11-95, por el que formula recurso ordinario contra la reclamación de deuda de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos probados:

El recurrente alega en primer lugar la nulidad del procedimiento por falta de competencia de la administración y sometimiento a la jurisdicción ordinaria. En segundo lugar, entiende el interesado que debe anularse el expediente por falta de audiencia del interesado y vulneración del derecho de defensa.

Fundamentos de derecho:

La competencia para conocer y resolver el presente recurso ordinario viene determinada por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de Junio de 1994 (B.O.E. del 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. 31-12-94), en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), en la Disposición Adicional Decimonovena de la Orden de 18 de Enero de 1995 (B.O.E. de 21-01-95) y demás disposiciones concordantes.

El recurso ordinario formulado por el recurrente contra la reclamación de deuda fue presentado una vez transcurrido el plazo de un mes previsto a tal efecto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26-11, antes citada, y en aplicación de las normas sobre cómputo de plazos del artículo 48 del mismo texto legal. Por tanto, habiendo sido presentado el recurso ordinario que ahora se resuelve cuando el término para deducir tal instancia había expirado, debe estimarse extemporáneo y declarar firme en vía administrativa la reclamación de deuda impugnada.

No obstante lo anterior, y dadas las manifestaciones vertidas, es preciso que por parte de esta Dirección Provincial se conteste a lo alegado en este sentido:

Respecto a lo declarado en el punto primero de su escrito, las cantidades debidas en concepto de indemnización de daños y perjuicios ocasionados a la Seguridad Social como consecuencia de la ejecución de contratos de obra han de considerarse incluidas entre los recursos a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1517/94 de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los

Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. de 25-10-91). Y ello porque la reclamación de la deuda motivada por el incumplimiento de D. Fernando Lara Jurado del contrato suscrito para la ejecución de las obras de reforma de la Casa del Mar de Ceuta, ya que el crédito no deriva de los frutos, rentas o productos de bienes muebles o inmuebles de la Seguridad Social, sino de un contrato de obras, tipificado expresamente como contrato administrativo, hallándose dotado, en consecuencia, el mencionado crédito, de un carácter de ingreso de Derecho Público, que permite considerarlo como recurso del Sistema de la Seguridad Social.

En lo que atañe a lo alegado en el punto segundo del recurso del interesado, falta de audiencia y vulneración del derecho de defensa, y una vez examinada la documentación que consta en el expediente, y del cual se facilitó copia del mismo, queda acreditado que: con fecha 25-02-92, el Director General del Instituto Social de la Marina dictó resolución en la que se establecía que D. Fernando Lara Jurado debía proceder al ingreso de la cantidad de 2.123.581 pesetas, haciendo constar que podía interponer recurso de reposición previo a la vía contenciosa, en el plazo de un mes a partir de su notificación, sin que el interesado presentara recurso ni alegación alguna, no ejerciendo por tanto su válido derecho de defensa, ni en este momento de la resolución citada, ni en cualquier otro momento del procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

Desestimar por extemporáneo el recurso ordinario formulado contra la reclamación de deuda de referencia C.C.C. nº 51/000577672, nº 94/1-16 y confirmar la misma en todos sus términos.

En el supuesto de que no se hubiese ingresado el importe de la deuda antes del último día del mes siguiente a la fecha en que le fue notificada la reclamación de deuda, se iniciará la vía ejecutiva, significándole que la misma constituye título suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31.4 y 33.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994, antes citada.

Contra la presente resolución, que pone final a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 (B.O.E de 28-12-56), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M^a Sánchez Cantero.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

224.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Resolución de fecha 30-11-95, ha dispuesto lo siguiente:

«Mediante Decreto de esta Consejería de fecha 10-10-95 se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Mohandas Hassarnal Dalarnal Ramnani por incumplimiento de orden de ejecución de obras en finca de su propiedad en Paseo Revellín 8 - 10 de esta Ciudad.- Durante el plazo de alegaciones concedido, el interesado no ha comparecido en el

expediente a pesar de la advertencia de que la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.- Las obras no ejecutadas por el interesado valoradas en 1.500.000 pesetas, son las siguientes: «Reparación de grietas y fisuras que se aprecian en las distintas zonas de las fachadas (tanto exterior como interiormente).- Reparación y afianzado del pretil que corona la fachada principal. En caso de no poderse llevar a cabo se estima la demolición del pretil actual y su reposición o la sustitución de éste por una barandilla enrejada (acorde con el resto existente) que al parecer constituía su estado original.- Pasivado y/o reparación de viguetas metálicas y demás armaduras oxidadas y/o exfoliadas, en interior y exterior de edificio. Incluso sustitución si se diera el caso.- Picado y posterior enfoscado del recubrimiento que acusa abombamiento y desprendimiento.- Reparación y/o sustitución de carpintería exterior que se encuentra en mal estado. Traslado de instalaciones diversas colocadas vistas en la fachada (cableados), disponiéndolos en forma y en lugar adecuados.- Reparación y/o reposición de la solería en mal estado del balconaje exterior del edificio.- Reparación y/o del enrejado exterior del edificio.- Raspado general de la pintura exterior y de la interior afectadas por reparaciones del inmueble y preparación del soporte para posterior pintado de fachadas y medianeras.- Pintado de fachadas y medianeras, mano de imprimación y dos de acabado, en color respetuoso con el carácter histórico del edificio.- Impermeabilización y/o reparación de desperfectos por humedades en distintas zonas de fachadas, medianeras, pretil de azotea.- Montaje y desmontaje de andamiaje, medios auxiliares, redes de protección y demás medidas de seguridad que se estimen precisas.- Los trabajos necesarios descritos, se estima que se ejecuten bajo la dirección de técnico/s competente/s y en base al correspondiente proyecto de ejecución.- «Fundamentos Jurídicos.- La infracción que le imputa a D. Mohandas Hassarnal Dalarnal Ramnani se encuentra tipificada en el artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, en relación con el 10.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 88 del mismo texto.- La sanción máxima, de acuerdo con el artículo 88 del R. D. U., supone 300.000 pesetas (20% de 1.500.000 pesetas).- La competencia para resolver corresponde a esta Consejería en virtud de desconcentración efectuada por el Presidente-Alcalde mediante Bando de 07-09-95, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 14-09-95.- Parte dispositiva.- 1º) Se sanciona a D. Mohandas Hassarnal Dalarnal Ramnani con multa de 225.000 pesetas, (15% de 1.500.000 ptas.).- 2º) Se ordena a D. Mohandas Hassarnal Dalarnal Ramnani la ejecución de las obras antes descritas, en el plazo de 2 meses, con apercibimiento de ejecución subsidiaria «.

El Registro de la Propiedad informa que el propietario es D. Mohandas Hassarnal Dalarnal Ramnani. Atendido que dicho propietario es de paradero desconocido, por el presente anuncio se hace pública la notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Ceuta 30 de Enero de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

225.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Estación de Servicio, en Martínez Catena, Avda., a instancia de D. Alberto Parres Puig, D.N.I. nº 45.069.713, en representación de Mobil Oil S. A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas

y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 30 de Enero de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE - ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

226.- Por existir errores materiales o de hecho en la redacción del Reglamento de la Asamblea, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con fecha 30 de Enero de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105/2, de la Ley 30/1992, se procede a la siguiente corrección de errores:

El Artículo 32 dice:

ARTICULO 32 Secretaría General.

La Mesa estará asesorada por el Secretario General o funcionario en quien delegue, que redactará el Acta de Sesiones y cuidará, bajo la dirección del Presidente, de la ejecución de los acuerdos.

Debe decir:

ARTICULO 32 Asesoramiento de la Mesa.

La Mesa estará asesorada por el Secretario General o funcionario en quien delegue, que redactará el Acta de Sesiones y cuidará, bajo la dirección del Presidente, de la ejecución de los acuerdos. Asimismo estará asesorada por el Interventor.

El artículo 33 dice:

ARTICULO 33 Asesoramiento de la Mesa.

La Mesa estará asesorada por el Secretario General o funcionario en quien delegue, que redactará el Acta de Sesiones y cuidará, bajo la dirección del Presidente, de la ejecución propia o a petición de grupos políticos.

Debe decir:

ARTICULO 33 Composición y Convocatoria.

1.- Los portavoces de los Grupos Políticos, constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea. Este la convocará a iniciativa propia o a petición de grupos políticos.

2.- En el último caso, el Presidente deberá convocarla para reunirse en plazo no superior a cuatro días desde que se formule la petición, incluyendo en el Orden del Día el tema propuesto por aquéllos.

3.- A las reuniones de la Junta de Portavoces deberá asistir, al menos, un Vicepresidente y el Secretario General o Funcionario en quien delegue.

Ceuta a 5 de Febrero de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE - ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

227.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por la Asamblea de Ceuta el día diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis.

- Ratificar Decreto relativo a traslado Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea del día 3 de Enero de 1996, al día 17 del mismo mes y a la misma hora.

- Aprobar Borradores Actas de Pleno de la Asamblea de la Ciudad, correspondientes a las Sesiones: Ordinarias de 04-10-95 y 08-11-95 y Extraordinaria y Urgente de 17-10-95.

Correspondencia Oficial.-

El Ilustre Pleno de la Asamblea queda enterado de los siguientes asuntos:

* Escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular comunicando la constitución de dicho Grupo en la Asamblea de Ceuta.

* Auto dictado con fecha 4 de Diciembre de 1995 por el Pleno del Tribunal Constitucional, por el que no se admite a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2134/95, interpuesto en nombre y representación del Pleno del Ayuntamiento de Ceuta contra la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de dicha Ciudad.

* Copia legalizada de la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en el asunto C-45/94, petición de decisión prejudicial, Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta contra Ayuntamiento de Ceuta.

Decretos.-

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

* Designación de los funcionarios D. Javier Arnáiz Seco y D. Juan Manuel Bruzón Perpén, como representantes de esta Corporación en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

* Delegación en el Consejero de Patrimonio y Relaciones Ciudadanas, D. Gregorio García Castañeda, la gestión del procedimiento por el que se garantice y ejecute las obras de urbanización pendientes en el Polígono El Tarajal.

* Comunicación al matrimonio formado por D. Francisco Gómez Mateo y Dª Felcita López Gil, que podrán alojarse provisionalmente en el Hotel Ulises de esta Ciudad.

* Aprobación transferencia 10,87 m² de aprovechamiento del área de reparto nº 3 a favor de la parcela sita en C/ Argentina nº 38.

* Aprobación transferencia de 37,06 m² de aprovechamiento del área de reparto nº 7 a favor de la parcela sita en C/ General Yagüe nº 2.

* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a las obras de reparación de saneamiento en C/ Sevilla, junto al número 11.

* Idem., en Bda. José Zurrón (Calles Sol y Neptuno).

* Idem., en Bda. Príncipe Felipe 5 - 2º A y B.

* Idem., en el inmueble municipal sito en la C/ González de la Vega nº 4.

Economía, Hacienda y Contratación.-

- 1º) Sean rechazados tanto el recurso ordinario presentado por D. Francisco Valencia Merino y otros, como la reclamación a la mesa de contratación suscrita por ésta, en nombre y representación de Velarde 8 Inmobiliaria S. L., ambos referentes a la inadmisión de la plica presentada por la entidad de referencia, por los motivos que obran en los informes jurídicos unidos al expediente.

Sea adjudicada la enajenación de la parcela número 10 del P.E.R.I. Gran Vía a Anpe Ceuta, según su oferta presentada y con estricta sujeción a lo determinado en el Pliego de Condiciones, y por un importe de 43.143.215 Pesetas, si bien esta adjudicación estaría condicionada a que el adjudicatario aceptara lo siguiente:

Según se indica en memoria y Planimetría del III Modificado el P.E.R.I. Gran Vía (aprobado inicialmente el 19 de Abril de 1995), la citada parcela 10 posee una servidumbre de paso que afecta a trapecio de ciento cuarenta y tres (143,00) metros cuadrados de superficie y dimensiones de cinco con treinta y dos (5,32) metros de frente a Gran Vía, cinco con sesenta y ocho (5,68) metros de frente a Plaza Interior, y trece (13,00) metros de fondo, en su planta bajo paso que se sitúa en el extremo Este de la parcela y que posibilitará su acceso a la mencionada plaza interior.

Sea adjudicada la enajenación de la parcela número 11 del P.E.R.I. Gran Vía, a Cooperativa Santa Cristina, según su oferta presentada y con estricta sujeción a lo determinado en el Pliego de Condiciones, por un importe de 46.000.000 de pesetas, si bien esta adjudicación estaría condicionada a que el adjudicatario aceptara lo siguiente:

Según se desprende de la planimetría tanto del Proyecto de Urbanización del P.E.R.I. Gran Vía, (aprobado definitivamente el 1 de Marzo de 1993), como de sus reformados y complementarios, la citada parcela 11 posee una servidumbre de paso que afecta al rectángulo de cinco (5,00) metros de frente por todo el fondo de la misma (13,00 m.) de su planta sótano, situada en el extremo Oeste de ella a fin de posibilitar el acceso al aparcamiento subterráneo de la plaza interior desde el actual aparcamiento.

Sea adjudicada la enajenación de la parcela número 19, del P.E.R.I. Gran Vía, a la Cooperativa Jáudenes 19, según su oferta presentada, y con estricta sujeción a lo determinado en el Pliego de Condiciones, y por un importe de 35.915.443 pesetas.

Sea adjudicada la enajenación de la parcela número 21, del P.E.R.I. Gran Vía, a la Cooperativa Valle de Hacho, según su oferta presentada, y con estricta sujeción a lo determinado en el Pliego de Condiciones, y por un importe de 91.000.000 de pesetas, si bien esta última adjudicación estaría condicionada a que dicha Cooperativa aceptara lo siguiente:

En estas fechas se redacta, por arquitectos de este Ayuntamiento, un Plan Especial de protección para la muralla Romana aparecida en la Calle Queipo de Llano, (para la que se ha incoado declaración de bien de Interés Cultural, por parte del Ministerio de Cultura), y para la Basílica Paleocristiana. A resulta de ello, se redactará y tramitará una modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Gran Vía.

Todo ello, estará con seguridad a las condiciones urbanísticas de la referida parcela 21, por cuanto las rasantes a calles Queipo de Llano y Espíritu Santo, así como la de la fachada a la plaza interior, han de venir fijadas en dicho planeamiento y previsiblemente han de diferir con lo inicialmente dispuesto para ella.

Cuestión primordial, cual es la edificabilidad sobre rasante, no se vería alterada, ya que las modificaciones del P.E.R.I., contemplará tal aspecto, proponiendo incluso una elevación del número de plantas previsto, para garantizar la edificabilidad inicial.

- 2º) La aprobación de la Cuenta General de la Corporación del ejercicio de 1994.

Remitir dicha Cuenta debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas.

Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

- Aceptar la valoración del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijándose el justiprecio, por tanto, en 1.428.000 pesetas (Un millón cuatrocientas veintiocho mil pesetas).

- 1º) Aprobar la hoja de aprecio municipal que asciende a 5.281.448 pesetas (Cinco millones doscientas ochenta y una mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas).

- 2º) Comunicar al expropiado que dispone de 10 días para aceptar lisa y llanamente la valoración municipal, o la rechace en cuyo caso se remitirá el expediente al Jurado de Expropiación.

- 1º) Aprobar las hojas de valoración municipal que ascienden a las siguientes cantidades:

Finca Registral nº 9884	2.190.764 Pesetas.
Finca Registral nº 9885	2.279.610 Pesetas.
Finca Registral nº 9886	2.892.881 Pesetas.
Finca Registral nº 9887	7.982.211 Pesetas.
Finca Registral nº 9888	5.626.812 Pesetas.

Total 20.972.278 Pesetas.

- 2º) Comunicar a D. Juan Manuel López Fontalba, propietario de la finca sita en C/ Duarte 13, bajo derecha (FR 9884), que concluye el expediente expropiatorio de su finca por avenencia amistosa.

- 3º) Comunicar al resto de los propietarios que disponen de 10 días para aceptar lisa y llanamente la valoración municipal, o la rechacen en cuyo caso se remitirán los expedientes al Jurado de Expropiación.

- 1º) Aprobar la valoración de la finca expropiada, conforme a la petición de la interesada en 4.478.058 pesetas (Cuatro millones cuatrocientas setenta y ocho mil cincuenta y ocho pesetas).

2º) Dar por concluido el expediente expropiatorio por avenencia amistosa.

3º) Continuar la tramitación del expediente expropiatorio del local de negocio existente en el edificio.

- 1º) Aprobar la hoja de aprecio municipal que asciende a 13.483.535 (Trece millones cuatrocientas ochenta y tres mil quinientas treinta y cinco pesetas).

2º) Comunicar al expropiado que dispone de 10 días para aceptar lisa y llanamente la valoración municipal, o la rechacen en cuyo caso se remitirán los expedientes al Jurado de Expropiación.

- 1º) Aprobar la hoja de aprecio municipal que asciende a 7.652.198 pesetas (Siete millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento noventa y ocho pesetas).

2º) Comunicar al expropiado que dispone de 10 días para aceptar lisa y llanamente la valoración municipal, o la rechacen en cuyo caso se remitirán los expedientes al Jurado de Expropiación.

- 1º) Aprobar provisionalmente el Plan Especial del P.R. 2, Sector 1, presentado por D. Victoriano Ramos Gutiérrez, de acuerdo con el proyecto del arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena.

2º) Remitir el expediente a la Comisión Provincial de

urbanismo a los efectos de la emisión del informe no vinculante en el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento.

- 1º) Aprobar inicialmente la modificación del P.E.R.I. «Recinto Sur».

2º) Abrir un período de información pública de un mes.

- 1º) Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección de la Basílica Tardorromana y la Muralla Romana.

2º) Se somete el Plan a información pública durante un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y publicación en uno de los diarios de mayor circulación.

Educación y Cultura.-

- Dejar sobre la Mesa el expediente relativo a aprobación inicial modificación Estatuto Patronato Instituto Estudios Ceutíes.

Asuntos de Urgencia.-

- En caso de disolución de la Sociedad «Agua de Ceuta, Empresa Municipal S. A.», todo el personal que preste servicio en la misma será absorbido por el Ayuntamiento de Ceuta, conservando las mismas condiciones laborales que tenía en la empresa extinguida.

Ruegos y Preguntas.-

Se formularon un considerable número de ruegos y preguntas por distintos miembros de la Asamblea asistentes a la Sesión.

Se levantaba la Sesión a las catorce horas quince minutos.

Ceuta 30 de Enero de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

228.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto de 19-12-95 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 19 de Junio de 1995, se procedió a la incoación de expediente relativo a obras sin licencia que Dª Pilar Sánchez Valcárcel, D. Antonio Miguel Luque Rodríguez y Luvalsa S.L., realizan en C/ Salud Tejero nº 4, que han constituido según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, nº 802/95 en: « Construcción de un estudio y apartamento en zona destinada al local L-4», obras que exceden de la licencia concedida, y cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 4.335.500 pesetas.- La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo, aporta expediente de licencia de obras de 32 vivienda, locales y garajes promovidos por Luvalsa S. L., concedido por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20-03-87.- Con fecha 10 de Julio de 1995, los interesados presenta escrito de alegaciones, donde manifiestan que las obras de transformación de los locales en apartamentos y estudios fue finalizada en el mes de junio de 1990, alcanzando su presupuesto a escasamente los 2.000.000 de pesetas.- Aportando Certificación de la Gestoría Albert, donde se dice que en Junio de 1990, le fue encargado por

Luvalsa S. L., de la administración de cuatro apartamentos sitios en la entreplanta del edificio Luvalsa I, en C/ Salud Tejero nº 4 y por consiguiente la infracción ha prescrito.- El informe de los Servicios Técnicos nº 1553/95, de 9 de Noviembre de 1995, emitido en relación con las alegaciones señaladas, dice que la ejecución no puede predecirla, ya que es de construcción reciente, presumiendo que la información dada por varios vecinos, portero, etc., los cuales habitan permanentemente en el edificio, lo cual manifiesta en el informe técnico de disciplina urbanística 802/95 que la ejecución de éstos se realizó aproximadamente hace tres años.- Referente a la valoración ésta se ha realizado de forma global y en un nivel bastante bajo, dado que se han creado tabiquería, enlucidos, carpintería, instalaciones de alimentación, fontanería, instalación de electricidad, saneamiento, pintura, sanitarios, etc.- Por su parte D. Andrés Cid Salazar, Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio «Luvalsa I», en C/ Salud Tejero nº 4, compareció con fecha 27 de Noviembre de 1995, ratificándose en el contenido de su escrito de fecha 7 de Febrero de 1995, donde puso de manifiesto que había detectado la realización de modificaciones a nivel de Planta Baja, en los locales comerciales L-2 y L-4, pertenecientes a la Empresa Luvalsa, al parecerle que no tiene solicitada Licencia de Obras, para dicha modificación. Señalando además en la comparecencia que la fecha aproximada de las obras son de hacia finales de 1991.- Asimismo los expedientados alegan que las reformas interiores realizadas, están autorizadas por licencia concedida, tratándose de adecuar la licencia a lo edificado.- Señalando en su escrito de alegaciones la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sección 5ª, de 13 de Febrero de 1995, que establece que una cosa es el acto de concesión de la licencia, en que sólo hay que contrastar el proyecto con las previsiones urbanísticas, que está en consonancia con el artículo 33.1, T. R. L.S., que establece: « El otorgamiento de la licencia determina la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto presentado fuera conforme con la ordenación urbanística aplicable». Proyecto que se refería a la construcción de 32 viviendas, locales y garajes.- La Sentencia continúa diciendo: « Y otra cosa son los desajustes producidos en la práctica, para lo cual existen en el Ordenamiento Jurídico determinadas medidas de reacción, tendentes a acomodar lo realizado, a la licencia concedida». Medidas de reacción que se contienen en los artículos 248 a 256, T.R.L.S., y que a la vista del informe técnico, procede que los expedientados en el plazo de 2 meses soliciten licencia al objeto de ajustar la actividad realizada a la ya concedida, (Artículo 250 T.R.L.S.). De acuerdo con todo ello, sólo están autorizadas las obras consistentes en la construcción de 32 viviendas, locales y garajes, que sí cuentan con licencia concedida, no así las obras de transformación de los locales comerciales, para su legalización los interesados deberán solicitar licencia en los términos del informe de los Servicios Técnicos.- A la vista del Informe Técnico, el testimonio señalado y demás consideraciones, las alegaciones de los expedientados no desvirtúan las imputaciones origen del expediente relativo a obras sin licencia y en expediente sancionador.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El artículo 250 T.R.L.S., establece que cuando algún acto distinto de los regulados en el artículo anterior y precisando de licencia se realizase sin ésta, o en contra de sus determinaciones, el órgano municipal competente dispondrá la cesación inmediata de dicho acto, debiendo el interesado solicitar licencia o ajustar la actividad a la ya concedida, en el plazo que establezca la legislación aplicable, o en su defecto, en

el de dos meses.

2º.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano competente para requerir al expedientado la legalización de la obra, en virtud del Decreto de Delegación de la Presidencia de 10 de Julio de 1995.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a Dª Pilar Sánchez Válcárcel, D. Antonio Miguel Luque Rodríguez y Luvalsa S. L., para que en el plazo de dos meses soliciten licencia urbanística en los términos del informe técnico nº 802/95, de 1 de Junio.

2º.- Remitir a los expedientados el informe de los Servicios Técnicos Municipales nº 802/95, de 1 de Junio».

Atendido que no se ha podido notificar a D. Antonio Miguel Luque Rodríguez en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos previstos en el apartado 4 de dicho precepto.

Ceuta 31 de Enero de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

229.- El Instructor del expediente sancionador que se sigue contra Dª Pilar Sánchez Válcárcel y D. Antonio Miguel Luque Rodríguez por infracción urbanística ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 19 de Junio de 1995, se procedió a la incoación de expediente sancionador a Dª Pilar Sánchez Válcárcel, D. Antonio Miguel Luque Rodríguez y Luvalsa S.L., por la realización de obras en C/ Salud Tejero nº 4, que han consistido según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, nº 802/95 en: « Construcción de un estudio y apartamento en zona destinada al local L-4», obras que exceden de la licencia concedida, y cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 4.335.500 pesetas.- La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo, aporta expediente de licencia de obras de 32 vivienda, locales y garajes promovidos por Luvalsa S. L., concedido por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20-03-87.- Con fecha 10 de Julio de 1995, los interesados presentan escrito de alegaciones, donde manifiestan que las obras de transformación de los locales en apartamentos y estudios fue finalizada en el mes de Junio de 1990, alcanzando su presupuesto a escasamente los 2.000.000 de pesetas.- Aportando Certificación de la Gestoría Albert, donde se dice que en Junio de 1990, le fue encargado por Luvalsa S. L., de la administración de cuatro apartamentos sitios en la entreplanta del edificio Luvalsa I, en C/ Salud Tejero nº 4 y por consiguiente la infracción ha prescrito.- El informe de los Servicios Técnicos nº 1553/95, de 9 de Noviembre de 1995, emitido en relación con las alegaciones señaladas, dice que la ejecución no puede predecirla, ya que es de construcción reciente, presumiendo que la información dada por varios vecinos, portero, etc., los cuales habitan permanentemente en el edificio, lo cual manifiesta en el informe técnico de disciplina urbanística nº 802/95 que la ejecución de éstos se realizó aproximadamente hace tres años.- Referente a la valoración ésta se ha realizado de forma global y en un nivel bastante bajo, dado que se han creado tabiquería, enlucidos, carpintería, instalaciones de alimentación, fontanería, instalación de electricidad, saneamiento, pintura, sanitarios, etc.- Por su parte D.

Andrés Cid Salazar, Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio «Luvalsa I», en C/ Salud Tejero nº 4, compareció con fecha 27 de Noviembre de 1995, ratificándose en el contenido de su escrito de fecha 7 de Febrero de 1995, donde puso de manifiesto que había detectado la realización de modificaciones a nivel de Planta Baja, en los locales comerciales L-2 y L-4, pertenecientes a la Empresa Luvalsa, al parecerle que no tiene solicitada Licencia de Obras, para dicha modificación. Señalando además en la comparecencia que la fecha aproximada de las obras son de hacia finales de 1991.- Asimismo los expedientados alegan que las reformas interiores realizadas, están autorizadas por licencia concedida, tratándose de adecuar la licencia a lo edificado.- Señalando en su escrito de alegaciones la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sección 5ª, de 13 de Febrero de 1995, que establece que una cosa es el acto de concesión de la licencia, en que sólo hay que contrastar el proyecto con las previsiones urbanísticas, que está en consonancia con el artículo 33.1, T. R. L.S., que establece: « El otorgamiento de la licencia determina la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto presentado fuera conforme con la ordenación urbanística aplicable». Proyecto que se refería a la construcción de 32 viviendas, locales y garajes». - La Sentencia continúa diciendo: « Y otra cosa son los desajustes producidos en la práctica, para lo cual existen en el Ordenamiento Jurídico determinadas medidas de reacción, tendentes a acomodar lo realizado, a la licencia concedida». Medidas de reacción que se contienen en los artículos 248 a 256, T.R.L.S., y que a la vista del informe técnico, procede que los expedientados en el plazo de 2 meses soliciten licencia al objeto de ajustar la actividad realizada a la ya concedida, (Artículo 250 T.R.L.S.). De acuerdo con todo ello, sólo están autorizadas las obras consistentes en la construcción de 32 viviendas, locales y garajes, que sí cuentan con licencia concedida, no así las obras de transformación de los locales comerciales, para su legalización los interesados deberán solicitar licencia en los términos del informe de los Servicios Técnicos.- A la vista del Informe Técnico, el testimonio señalado y demás consideraciones, las alegaciones de los expedientados no desvirtúan las imputaciones origen del expediente relativo a obras sin licencia y en expediente sancionador.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- Los hechos imputados a los expedientados son constitutivos de una infracción urbanística grave a tenor de lo previsto en los artículos 261 y 262 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, T.R.L.S.

2º.- La infracción imputada a los presuntos infractores puede ser sancionada con multa de hasta el 5% del valor de las obras, de acuerdo con el artículo 269 T.R.L.S., ya que son susceptible de legalización.

PROPUESTA

Se propone sancionar a Dª Pilar Sánchez Válcárcel, D. Antonio Miguel Luque Rodríguez y Luvalsa S. L., con multa de ciento ochenta y siete pesetas (2,5% de 4.335.500 pesetas).

Atendido que no se ha podido notificar a D. Antonio Miguel Luque Rodríguez en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la propuesta indicando la puesta de manifiesto del expediente, concediendo 15 días, para alegaciones pudiendo obtener las copias de los documentos relacionados.

1.- Denuncia de D. Andrés Cid Salazar, Presidente de la Comunidad de Propietarios de C/ Salud Tejero nº 4.

2.- Oficio de la Unidad Administrativa a Unidad Operativa de Urbanismo.

3.- Informe de Policía Local.

4.- Oficio de Unidad Administrativa a Unidad Operativa de urbanismo.

5.- Informe Técnico.

6.- Informe Jurídico.

7.- Decreto de incoación de expediente.

8.- Traslado de Decreto.

9.- Escrito de Dª Pilar Sánchez Valcárcel y de D. Antonio Miguel Luque Rodríguez.

10.- Oficio de Unidad Administrativa a Unidad Operativa de urbanismo.

11.- Informe Jurídico.

12.- Anuncio.

13.- Escrito de D. Antonio Miguel Luque Rodríguez.

14.- Informe Técnico.

15.- Oficio a D. Andrés Cid Salazar.

16.- Comparecencia de D. Andrés Cid Salazar.

17.- Informe Jurídico.

18.- Decreto.

19.- Propuesta de Resolución.

Ceuta 31 de Enero de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

230.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte 57/94: Conserman S. L.: Demolición en Calle Real 81 (Patio Don Juan).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 2 de Febrero de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

231.- La Consejera de Sanidad, en su Decreto de fecha 23-01-96, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El horario actualmente establecido para la apertura y cierre de los distintos mercados de la Ciudad se encuentra fijado en las 7,00 horas y las 15,00 horas, respectivamente, según resolución de 4 de Julio de 1994.

En la actualidad se hace necesario delimitar, de forma concreta, las actividades que pueden realizarse en cada franja horaria en los mismos con objeto de posibilitar una mejor prestación del servicio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento del Servicio de Mercados de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por lo que se refiere a la adjudicación, utilización y ocupación de los Bienes de Dominio Público.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 23-07-92, de

la que se desprende que en los mercados debe prevalecer el interés general.

En virtud de la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Ciudad en sus Decretos de 22-06-95 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27-06-95, la competencia corresponde a la Consejera de Sanidad.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se establece para todos los mercados de la Ciudad, la siguiente distribución horaria.

a) Entrada de Mercancía.- de 7,00 a 10,30 horas.

b) Venta al Público.- De 8,00 a 14,30 horas.

c) Limpieza y aseo de puestos.- de 14,30 a 15,30 horas.

2º.- Con carácter excepcional y por lo que se refiere al Mercado Central de Abastos, los titulares de puestos sito en la planta sótano podrán ejercer su actividad de venta, además, en el horario comprendido entre las 17,00 y 19,00 horas, excepto sábados, domingos y festivos.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

232.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 7 de Diciembre de 1995, ha dictado la siguiente Resolución:

« Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente incoado a Dª Ana Isabel Miquel de Juan, conductor del vehículo CE-1454-F, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado y el informe dado por el Agente ratificándose en el hecho denunciado».

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68. 2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende de-

finitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma, y previa comunicación a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

233.-D. Manuel Pilar García, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas n.º 384/94, seguidos contra D.ª Lalla Nadia Esamlali por una falta de malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 21-11-94 a D.ª Lalla Nadia Esamlali el Fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada D.ª Lalla Nadia Esamlali de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

Dedúzcase testimonio del estado, acta del juicio y de esta Sentencia en virtud de lo solicitado por el Ministerio Fiscal».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D.ª Lalla Nadia Esamlali, expido el presente en Ceuta a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

234.-D. Manuel Pilar García, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas n.º 515/95, seguidos contra D. Raúl Santos Vildarraz por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 15-1-96 a D. Raúl Santos Vildarraz cuya parte dispositiva acuerda: Que debfa archivar y archivo el presente procedimiento practicándose las anotaciones oportunas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Raúl Santos Vildarraz, expido la presente en Ceuta a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

235.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Divorcio n.º 5/96 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. José L. Aller Paz contra D.ª María del Mar Cabezas Rodríguez, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de veinte días se persone en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda, y sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas

en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a D.ª María del Mar Cabezas Rodríguez, expido el presente en Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

236.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal con el n.º 263/95 a instancia de D. Dris El Khalifi y D. Ahmed Jarmin contra D. Mustafa Mustafa Abdelkader y dos más, en el que por acta de fecha de hoy se ha acordado citar a D. Mustafa Mustafa Abdelkader para la audiencia del próximo día cinco a las diez del mes de marzo para asistir a juicio.

Y para que sirva la presente de citación, expido el presente en Ceuta, a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

237.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de Quiebra voluntaria de Teleceuta, S. A. seguido al n.º 385/92, se convoca a todos los acreedores a Junta General para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar el próximo día 15 de abril del año actual a las 12,00 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Dado en Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

238.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta y su partido.

Hacer Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Ejecutivo n.º 151/91 promovido por Caja de Ahorros de Madrid, representado por el Sr. Pulido Domínguez, contra D.ª Pilar Oliva Rodríguez y Empresa «Bingo Almina, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que por Providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará, la finca descrita al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 8 de mayo de 1996, a sus 11,00 horas, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA.- La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de veintitrés millones setecientos cuarenta y tres mil ciento setenta Ptas., no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el B.B.V. n.º 1308000170151/91, el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

TERCERA.- Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

CUARTA.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor sin existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio de remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las

responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

QUINTA.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, siempre y cuando verifique dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Asimismo en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida en la condición segunda del presente, en el Establecimiento Público destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

SEXTA.- Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

SEPTIMA.- Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 28 de mayo de 1996, a sus 11,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 17 de junio de 1996, a sus 11,00 horas en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

30/75 avas partes indivisas de la finca sita en la calle Gral. Yagüe, n.º 4 de Ceuta, que consta de tres plantas y otra destinada a garaje. Linda por el frente con dicha calle, por la derecha entrando con finca de los herederos de D. Diego Rosano González, por la izquierda con finca de los herederos de D. Samuel Levy, y espalda con casa de D. Francisoo Alcántara Mateu, que es la n.º 3 de la calle Gral. Aranda. Ocupa una superficie de trescientos noventa metros cuadrados, de los que corresponde en construcción en tres plantas ciento setenta y seis metros cuadrados, en la planta destinada a garaje ciento treinta metros cuadrados y el resto se destina a patio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, como finca n.º 1.976 sextuplicado. Valorada por el Perito Tasador la finca íntegramente en cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesetas (59.357.994 Ptas.) al ser objeto de subasta únicamente 30/75 avas partes deberá salir a la venta por el valor de dicha participación, es decir, veintitrés millones setecientos cuarenta y tres mil ciento setenta pesetas (23.743.170 Ptas.).

Dado en Ceuta, a 2 de febrero de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

239.-D. Manuel Pilar García, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas n.º 334/95, seguidos por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 31-8-95 a D. Rafael Muñoz Muñoz cuya parte dispositiva acuerda: Se declara el sobreseimiento provisional de las pre-

sentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto de este Procedimiento».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Rafael Muñoz Muñoz, expido la presente en Ceuta a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

240.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas n.º 463/95, que se sigue por una supuesta falta de lesiones ha mandado citar a D. Ahmed Al-Laf y D. Mustafa Rhala para el próximo día 13 de febrero a las 10,50 horas para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 30 de enero de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

241.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 2.1 del Anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se acuerdan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, esta Capitanía Marítima ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador a D. Juan José Anillo Martínez, por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, denunciados por la 233 Comandancia de la Guardia Civil en fecha 7-11-95, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento: carecer de inscripción/matriculación la embarcación de su propiedad el día 6-11-95, a las 9,00 horas, en la dársena del Comercio del Puerto de Ceuta.

Se considera responsable de la infracción a D. Juan José Anillo Martínez, en base al artículo 118 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en el Real Decreto 1027/89 sobre Abanderamiento, Matriculación de buques y Registro Marítimo, lo que estaría tipificado como infracción grave en el artículo 115.3.I de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Su posible sanción está prevista en el artículo 12.02 de la citada Ley 27/92, con multas de hasta 20.000.000 de pesetas.

Se nombra Instructor del Procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al funcionario D. Ramón Sánchez Aragón, Jefe de Sección de la Capitanía

Marítima en Ceuta, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo con los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29. Por otra parte, deberá abstenerse si se da en él alguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 28 de la misma Ley 30/92.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se concede a Ud. un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que en caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de quince días una vez recibida la Propuesta de Resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Director General de la Marina Mercante, según lo previsto en el artículo 123.1.c) de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, 15 de diciembre de 1995.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pacha Vicente.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

242.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, Acctal., en Decreto de fecha 26-1-96, ha dispuesto la contratación de los servicios de temporada en las playas de la Ciudad, con arreglo a las siguientes características principales:

I.- OBJETO Y SITUACION

A) Playa de la Ribera:

- 1 instalación desmontable expendedora de bebidas.
- 1 zona de hamacas y sombrillas.

B) Playa del Chorrillo:

- 1 instalación desmontable expendedora de bebidas.
- 1 zona de hamacas y sombrillas.
- 1 zona de hidropatines.

II.- DURACION

La temporada se iniciará a partir de la adjudicación de la explotación y finalizará el día 31 de octubre de 1996.

III.- REGIMEN ECONOMICO

El adjudicatario habrá de abonar las siguientes cantidades:

A) Al Servicio Periférico de Costas:

- a.- Canon de utilización: 1.500 ptas./m2.
- b.-Tasa de explotación: 1.100 ptas./m2.

B) Al Ayuntamiento:

- a.- Canon de 2.000 ptas./m2/mes.

IV.- PROPOSICIONES

Las proposiciones, acompañadas de la documentación recogida en el Pliego, habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, donde se encuentra el correspondiente Pliego de Condiciones, hasta las 14,00 horas, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

Ceuta, 2 de febrero de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

243.- Atendiendo al acuerdo alcanzado por la Junta de Portavoces celebrada con fecha 22-1-1996, sobre modificación de la composición de la representación de la Ciudad en la Comisión Mixta de Transferencias a que se refiere la Disposición Transitoria 2.ª 1) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, y a la vista de las propuestas remitidas por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de la Asamblea, vengo en designar como integrantes de la citada Comisión Mixta a los siguientes Consejeros y Diputados:

- Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, quien actuará como Vicepresidente de la Comisión Mixta.

- Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Vicepresidente 1.º de la Ciudad.

- Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

- Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé, Diputado de la Asamblea.

- Ilmo. Sr. D. Jesús Fortes Ramos, Diputado de la Asamblea.

- Ilmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Diputado de la Asamblea.

- Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz, Diputado de la Asamblea.

Actuará como Secretario de la citada Comisión D. Rafael Flores Mora.

Dése cuenta de la presente Resolución en el próximo Consejo de Gobierno para su ratificación.

Publíquese asimismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.

244.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía determina que la ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad, establecidas por dicho Estatuto.

La entrada en vigor de los Reglamentos de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, así como la experiencia derivada de la aplicación práctica de la nueva organización administrativa, aconsejan una reestructuración del Consejo de Gobierno de la ciudad en aras de una mejor eficacia de la gestión que estatutariamente tiene encomendada.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confieren los arts. 14.2) y 16.2) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, 2.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y demás disposiciones estatales y de Régimen Local aplicables, dispongo:

1.º El cese de los miembros del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta designados en mi Decreto de fecha 22 de

junio de 1995.

2.º. El nombramiento como miembros de dicho Consejo de Gobierno de los siguientes señores:

- Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios como Consejero de Obras Públicas y Transportes. Se le nombra igualmente Vicepresidente Primero del Consejo de Gobierno, Coordinando la gestión de todas las sociedades con participación municipal.

- Excmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano como Consejero de Economía, Hacienda y Gobernación. Se le nombra igualmente Vicepresidente Segundo del Consejo de Gobierno, coordinando las distintas Consejerías, así como el desarrollo Estatutario.

- Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Pinferrada como Consejero de la Presidencia.

- Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón como Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

- Excmo. Sra. D.ª Salvadora del Carmen Mateos Estudillo como Consejera de Asistencia y Bienestar Social.

- Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina como Consejero de Medio Ambiente.

- Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida como Consejero de Turismo y Ferias Interiores.

- Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo como Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

Los Vicepresidente sustituirán, por su orden y en todas sus funciones, al Presidente de la Ciudad y del Consejo de Gobierno en los casos de ausencia o enfermedad del mismo.

Los ceses y nombramientos efectuados surtirán efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta de este Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

245.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía determina que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad, establecidas por dicho Estatuto.

La entrada en vigor de los Reglamentos de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, así como la experiencia derivada de la aplicación práctica de la nueva organización administrativa, aconsejan una reestructuración del Consejo de Gobierno de la Ciudad en aras de una mejor eficacia de la gestión que estatutariamente tiene encomendada.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren los arts. 14.2) y 16.2) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, 2.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y demás disposiciones estatales y de Régimen Local aplicables:

DISPONGO

1º.- Ratificar el nombramiento del Excmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano como Vicepresidente 2º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Hacienda y Gobernación, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, Reglamento del Consejo de Gobierno, y demás legislación estatal y de Régimen Local aplicable, en quien se delegan de manera genérica las atribuciones que correspondan a la Presidencia-Alcaldía en las siguientes materias:

Gestión presupuestaria y contable; Gestión Tributaria;

Arbitrios; Tesorería; Proceso de Datos; Recaudación; Contratación; Cajas de Ahorros; Casinos, juegos y apuestas; Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de titularidad de la Ciudad de Ceuta; Policía Local; Transportes terrestres urbanos; Regulación y ordenación del Tráfico; Venta Ambulante y Seguridad Ciudadana.

2º.- Dichas atribuciones serán asumidas sin perjuicio de las que, de manera específica, se deleguen en los Viceconsejeros que puedan adscribirse a dicha Consejería, así como de las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recojan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad.

3º.- Estas atribuciones podrán verse incrementadas, en su caso, como consecuencia de las competencias que en el futuro puedan transmitirse a la Ciudad.

4º.- Las delegaciones efectuadas surtirán efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

246.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía determina que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad, establecidas por dicho Estatuto.

La entrada en vigor de los Reglamentos de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, así como la experiencia derivada de la aplicación práctica de la nueva organización administrativa, aconsejan una reestructuración del Consejo de Gobierno de la Ciudad en aras de una mejor eficacia de la gestión que estatutariamente tiene encomendada.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren los arts. 14.2) y 16.2) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, 2.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y demás disposiciones estatales y de Régimen Local aplicables:

DISPONGO

1º.- Ratificar el nombramiento del Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios como Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Obras Públicas y Transportes, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, Reglamento del Consejo de Gobierno, y demás legislación estatal y de Régimen Local aplicable, en quien se delegan de manera genérica las atribuciones que correspondan a la Presidencia-Alcaldía en las siguientes materias:

Obras Públicas de interés para la Ciudad; Carreteras; Caminos; Uso normal, especial o privativo de la vía pública; Conservación y reparación de vías públicas; Gestión del Patrimonio de la Ciudad con la excepción del Patrimonio Municipal del Suelo; Relaciones Ciudadanas; Transportes terrestres interurbanos y por cable; Puertos y Aeropuertos deportivos y proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos Hidráulicos.

2º.- Dichas atribuciones serán asumidas sin perjuicio de las que, de manera específica, se deleguen en los Viceconsejeros que puedan adscribirse a dicha Consejería, así como de las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recojan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad.

3º.- Estas atribuciones podrán verse incrementadas,

en su caso, como consecuencia de las competencias que en el futuro puedan transmitirse a la Ciudad.

4º.- Las delegaciones efectuadas surtirán efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

247.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía determina que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad, establecidas por dicho Estatuto.

La entrada en vigor de los Reglamentos de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, así como la experiencia derivada de la aplicación práctica de la nueva organización administrativa, aconsejan una reestructuración del Consejo de Gobierno de la Ciudad en aras de una mejor eficacia de la gestión que estatutariamente tiene encomendada.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren los arts. 14.2) y 16.2) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, 2.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y demás disposiciones estatales y de Régimen Local aplicables:

DISPONGO

1º.- El cese del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada como Consejero de Juventud y Deportes.

2º.- El nombramiento del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada como Consejero de la Presidencia, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, Reglamento del Consejo de Gobierno, y demás legislación estatal y de Régimen Local aplicable, en quien se delegan de manera genérica las atribuciones que correspondan a la Presidencia-Alcaldía en las siguientes materias:

Organización Administrativa; Recursos Humanos; Gestión Interna; Juventud y Deportes y Educación y Cultura, así como la coordinación y dirección de todos los Servicios del Área de Presidencia.

3º.- Dichas atribuciones serán asumidas sin perjuicio de las que, de manera específica, se deleguen en los Viceconsejeros que puedan adscribirse a dicha Consejería, así como de las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recojan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad.

4º.- Estas atribuciones podrán verse incrementadas, en su caso, como consecuencia de las competencias que en el futuro puedan transmitirse a la Ciudad.

5º.- Las delegaciones efectuadas surtirán efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

248.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía determina que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad,

establecidas por dicho Estatuto.

La entrada en vigor de los Reglamentos de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, así como la experiencia derivada de la aplicación práctica de la nueva organización administrativa, aconsejan una reestructuración del Consejo de Gobierno de la Ciudad en aras de una mejor eficacia de la gestión que estatutariamente tiene encomendada.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren los arts. 14.2) y 16.2) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, 2.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y demás disposiciones estatales y de Régimen Local aplicables:

DISPONGO

1º.- Ratificar el nombramiento del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón como Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, Reglamento del Consejo de Gobierno, y demás legislación estatal y de Régimen Local aplicable, en quien se delegan de manera genérica las atribuciones que correspondan a la Presidencia-Alcaldía en las siguientes materias:

Planeamiento Urbanístico; Gestión Urbanística; Disciplina Urbanística; Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo; Licencias de Obras y Aperturas, y Política de Vivienda.

2º.- Dichas atribuciones serán asumidas sin perjuicio de las que, de manera específica, se deleguen en los Viceconsejeros que puedan adscribirse a dicha Consejería, así como de las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recojan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad.

3º.- Estas atribuciones podrán verse incrementadas, en su caso, como consecuencia de las competencias que en el futuro puedan transmitirse a la Ciudad.

4º.- Las delegaciones efectuadas surtirán efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

249.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía determina que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad, establecidas por dicho Estatuto.

La entrada en vigor de los Reglamentos de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, así como la experiencia derivada de la aplicación práctica de la nueva organización administrativa, aconsejan una reestructuración del Consejo de Gobierno de la Ciudad en aras de una mejor eficacia de la gestión que estatutariamente tiene encomendada.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren los arts. 14.2) y 16.2) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, 2.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y demás disposiciones estatales y de Régimen Local aplicables:

DISPONGO

1º.- El cese del Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo como Consejero de Personal, Organización Administrativa y Gestión Interna.

2º.- El nombramiento del Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo como Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, Reglamento del Consejo de Gobierno, y demás legislación estatal y de Régimen Local aplicable, en quien se delegan de manera genérica las atribuciones que correspondan a la Presidencia-Alcaldía en las siguientes materias:

Sanidad; Mercados; Matadero; Cementerios; O.M.I.C.; Laboratorio; Drogodependencia; Defensa de los Consumidores y Usuarios, y Comercio Interior.

3º.- Dichas atribuciones serán asumidas sin perjuicio de las que, de manera específica, se deleguen en los Viceconsejeros que puedan adscribirse a dicha Consejería, así como de las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recojan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad.

4º.- Estas atribuciones podrán verse incrementadas, en su caso, como consecuencia de las competencias que en el futuro puedan transmitirse a la Ciudad.

5º.- Las delegaciones efectuadas surtirán efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

250.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía determina que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad, establecidas por dicho Estatuto.

La entrada en vigor de los Reglamentos de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, así como la experiencia derivada de la aplicación práctica de la nueva organización administrativa, aconsejan una reestructuración del Consejo de Gobierno de la Ciudad en aras de una mejor eficacia de la gestión que estatutariamente tiene encomendada.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren los arts. 14.2) y 16.2) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, 2.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y demás disposiciones estatales y de Régimen Local aplicables:

DISPONGO

1º.- El cese del Excmo. Sr. Dª. Salvadora del Carmen Mateos Estudillo como Consejera de Asuntos Sociales.

2º.- El nombramiento del Excmo. Sr. Dª. Salvadora del Carmen Mateos Estudillo como Consejera de Asistencia y Bienestar Social, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, Reglamento del Consejo de Gobierno, y demás legislación estatal y de Régimen Local aplicable, en quien se delegan de manera genérica las atribuciones que correspondan a la Presidencia-Alcaldía en las siguientes materias:

Asistencia y Bienestar Social; Tercera Edad; Mujer; Menor y Discapacitados.

3º.- Dichas atribuciones serán asumidas sin perjuicio de las que, de manera específica, se deleguen en los Viceconsejeros que puedan adscribirse a dicha Consejería, así como de las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recojan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad.

4º.- Estas atribuciones podrán verse incrementadas,

en su caso, como consecuencia de las competencias que en el futuro puedan transmitirse a la Ciudad.

5º.- Las delegaciones efectuadas surtirán efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

251.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía determina que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad, establecidas por dicho Estatuto.

La entrada en vigor de los Reglamentos de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, así como la experiencia derivada de la aplicación práctica de la nueva organización administrativa, aconsejan una reestructuración del Consejo de Gobierno de la Ciudad en aras de una mejor eficacia de la gestión que estatutariamente tiene encomendada.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren los arts. 14.2) y 16.2) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, 2.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y demás disposiciones estatales y de Régimen Local aplicables:

DISPONGO

1º.- El cese del Excmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz como Consejero de Educación y Cultura.

2º.- El nombramiento del Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz como Viceconsejero de Educación y Cultura, adscrito a la Consejería de la Presidencia con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, Reglamento del Consejo de Gobierno, y demás legislación estatal y de Régimen Local aplicable, en quien se delegan de manera genérica las atribuciones que correspondan a la Presidencia-Alcaldía en las siguientes materias:

Museos; Archivos y Bibliotecas; Conservatorios de interés para la Ciudad que no sean de titularidad estatal; Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad; Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones; Colegios Públicos; UNED; Instituto de Idiomas; Instituto de Estudios Ceutíes; Biblioteca Municipal; Conservatorio de Música; Consejo Escolar; Becas; Guarderías, y Artesanía.

3º.- Dichas atribuciones serán asumidas sin perjuicio de las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recojan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad.

4º.- Estas atribuciones podrán verse incrementadas, en su caso, como consecuencia de las competencias que en el futuro puedan transmitirse a la Ciudad.

5º.- Las delegaciones efectuadas surtirán efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

252.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía determina que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento

administrativo por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad, establecidas por dicho Estatuto.

La entrada en vigor de los Reglamentos de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, así como la experiencia derivada de la aplicación práctica de la nueva organización administrativa, aconsejan una reestructuración del Consejo de Gobierno de la Ciudad en aras de una mejor eficacia de la gestión que estatutariamente tiene encomendada.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren los arts. 14.2) y 16.2) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, 2.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y demás disposiciones estatales y de Régimen Local aplicables:

DISPONGO

1º.- El cese del Excmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda como Consejero de Patrimonio y Relaciones Ciudadanas.

2º.- El nombramiento del Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda como Viceconsejero de Obras Públicas, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, Reglamento del Consejo de Gobierno, y demás legislación estatal y de Régimen Local aplicable, en quien se delegan de manera genérica las atribuciones que correspondan a la Presidencia-Alcaldía en las siguientes materias:

Obras Públicas de interés para la Ciudad; Carretas; Caminos; Uso normal, especial o privativo de la vía pública; Conservación y reparación de Vías públicas; Gestión del Patrimonio de la Ciudad con la excepción del Patrimonio Municipal del Suelo, y Relaciones Ciudadanas.

3º.- Dichas atribuciones serán asumidas sin perjuicio de las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recojan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad.

4º.- Estas atribuciones podrán verse incrementadas, en su caso, como consecuencia de las competencias que en el futuro puedan transmitirse a la Ciudad.

5º.- Las delegaciones efectuadas surtirán efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

253. - El art. 30 del Estatuto de Autonomía determina que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad, establecidas por dicho Estatuto.

La entrada en vigor de los Reglamentos de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, así como la experiencia derivada de la aplicación práctica de la nueva organización administrativa, aconsejan una reestructuración del Consejo de Gobierno de la Ciudad en aras de una mejor eficacia de la gestión que estatutariamente tiene encomendada.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren los arts. 14.2) y 16.2) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, 2.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y demás disposiciones estatales y de Régimen Local aplicables:

DISPONGO

1º.- El cese del Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida como Consejero de Turismo y Festejos.

2º.- El nombramiento del Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida como Consejero de Turismo y Ferias Interiores, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, Reglamento del Consejo de Gobierno, y demás legislación estatal y de Régimen Local aplicable, en quien se delegan de manera genérica las atribuciones que correspondan a la Presidencia-Alcaldía en las siguientes materias:

Promoción y Ordenación del Turismo en el ámbito del Territorio de la Ciudad de Ceuta; Publicidad, Espectáculos, Ferias Interiores; Festejos y Prensa, Radio, Televisión y otros medios de Comunicación Social.

3º.- Dichas atribuciones serán asumidas sin perjuicio de las que, de manera específica, se deleguen en los Viceconsejeros que puedan adscribirse a dicha Consejería, así como de las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recojan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad.

4º.- Estas atribuciones podrán verse incrementadas, en su caso, como consecuencia de las competencias que en el futuro puedan transmitirse a la Ciudad.

5º.- Las delegaciones efectuadas surtirán efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

254. - El art. 30 del Estatuto de Autonomía determina que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad, establecidas por dicho Estatuto.

La entrada en vigor de los Reglamentos de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, así como la experiencia derivada de la aplicación práctica de la nueva organización administrativa, aconsejan una reestructuración del Consejo de Gobierno de la Ciudad en aras de una mejor eficacia de la gestión que estatutariamente tiene encomendada.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren los arts. 14.2) y 16.2) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, 2.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y demás disposiciones estatales y de Régimen Local aplicables:

DISPONGO

1º.- El cese del Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina como Consejero de Medio Ambiente, Recursos Hídricos y Servicios.

2º.- El nombramiento del Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina como Consejero de Medio Ambiente, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, Reglamento del Consejo de Gobierno, y demás legislación estatal y de Régimen Local aplicable, en quien se delegan de manera genérica las atribuciones que correspondan a la Presidencia-Alcaldía en las siguientes materias:

Protección del Medio Ambiente, Incluido los vertidos industriales y contaminantes; Instalación de producción, distribución y transporte de energía cuando este transporte no salga de Ceuta y su aprovechamiento no afecte a otro territorio;

Aprovechamientos forestales; Servicio de Extinción de Incendios; Parque Móvil; Alumbrado; Semaforización; Alcantarillado; Limpieza Viaria; Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos; Parques y Jardines; Industria; Agricultura; Pesca, Acuicultura y Marisqueo, y Protección Civil.

3º.- Dichas atribuciones serán asumidas sin perjuicio de las que, de manera específica, se deleguen en los Viceconsejeros que puedan adscribirse a dicha Consejería, así como de las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recojan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad.

4º.- Estas atribuciones podrán verse incrementadas, en su caso, como consecuencia de las competencias que en el futuro puedan transmitirse a la Ciudad.

5º.- Las delegaciones efectuadas surtirán efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

255.- El Alcalde Accidental en su Decreto de fecha 12-abril-1.995 ha dispuesto lo siguiente:

« Por Decreto de la Alcaldía-Accidental de fecha 12-abril-1.995 se acuerda incoar expediente contradictorio de ruina del inmueble sito en calle Teniente Pacheco nº 14, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de 15 días. Dentro del referido plazo los inquilinos presentan informe técnico firmado por D. Luciano Luis Alcalá Velasco.- Con fecha 21-abril-1.995 se presenta documentación por D. Jesús Sevilla Gómez en el que se solicita la declaración de ruina económica del inmueble sito en calle Teniente Pacheco nº 16, aunque se dice que este inmueble es una unidad constructiva con respecto afo nº 14 de la misma calle.- Esta aseveración es constatada por informe técnico nº 814/95 en el que se confirma la existencia de elementos estructurales comunes, aunque posean dos portales de acceso y escaleras de distribución independiente.- Como consecuencia se dicta Decreto de fecha 19-6-1.995 en la que el Ilmo. Sr. Alcalde acuerda incoar expediente contradictorio de estado ruinoso del inmueble sito en calle Teniente Pacheco nº 16. Igualmente se ordena la acumulación de los dos expedientes iniciados tanto en el nº 14 como en el nº 16, ya que, como se ha dicho, forman una unidad constructiva única.- Esta circunstancia es notificada a los moradores de la calle Teniente Pacheco nº 16 y a la propiedad de edificio a fin de que aporte nuevo informe sobre la globalidad del inmueble (nº 14 y nº 16) o bien, se proceda a la refundición de los presentes.- A esta propuesta se contesta pretendiendo sumar los dos informes presentados, solución avalada por los Servicios Técnicos Municipales.- Por tanto sólo queda trasladar a la totalidad de los moradores del edificio (los del nº 14 y los del 16) copia de los dos informes técnicos presentados por la propiedad para que en el plazo de 15 días presenten por escrito los documentos y alegaciones que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.- Lógicamente será suficiente la aportación de documento técnico que analice la situación física de la parte correspondiente al nº 16 de la citada calle, para luego acumularlo al ya presentado sobre el nº 14 y concluir con el análisis global de la edificación.»

Atendiendo que D. Miguel Sibon Galindo, es de ignorado domicilio se hace pública la anterior resolución a

tenor de los previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que el plazo concedido comenzará a contar a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

El informe técnico nº 1422/95, de octubre, donde se describen las deficiencias y obras necesarias, se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo, donde podrá ser retirado por los interesados.

Ceuta, 1 de febrero de 1.996 .- Vº.Bº.: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo. Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

256.- Mediante Bando de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 07/09/95, publicado en el *B.O.C.* de 14/09/95, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.3 último del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se desconcentra en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la competencia sancionadora que la legislación le atribuye.

Atendida la existencia de una posible infracción urbanística cometida por GESCOCE XXI en la construcción realizada en Avda. de Otero, en el complejo « La Iguana », y conocida la abstención del citado Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en este asunto, es intención de esta Presidencia que las actuaciones se lleven a cabo por el Consejero de Patrimonio y Relaciones Ciudadanas.

En atención a todo lo anterior queda avocada la desconcentración de competencia sancionadora del Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, respecto de la presunta infracción urbanística cometida por GESCOCE XXI, en Avd. de Otero, quedando la misma desconcentrada en el Consejero de Patrimonio y Relaciones Ciudadanas, D. Gregorio García Castañeda.

La efectividad de este Bando queda diferida a su publicación en el *B.O.C.*

Ceuta, 5 de febrero de 1.995.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

257.- Aprobado inicialmente el Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 25 enero de 1.996, se expone a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ceuta, 7 de febrero de 1.996 .- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo. Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

258.- El Delegado de Economía y Hacienda, en escrito del pasado día uno de febrero, autoriza a este Ayuntamiento a retirar todos «los vehículos totalmente inservibles adjudicados al Estado por la Audiencia Provincial de Cádiz», en uso de la cual se van a retirar los depositados en la Parcela 184, en Calamocarro, de propiedad municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1974 y en art. 615 del Código Civil, se publica el presente anuncio durante dos semanas consecutivas con el fin de que, quien se considere con derecho sobre los vehículos, pueda alegar lo que tenga por conveniente a sus derechos.

Tras la segunda publicación, se iniciará la retirada y desguace de los vehículos el próximo día 19 de febrero.

Ceuta, 6 de febrero de 1.996 .- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo. Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA